

Número orden	Número instancia	Apellidos y nombre	DNI	Fecha nacimiento	Acceso	Causa de exclusión
39	4996	Jiménez López, Juan	72.716.247	16- 3-1964	L	Falta justificante abono.
40	4969	Ledesma Vicente, Francisco Javier	10.825.490	8-12-1961	L	Falta DNI.
41	3665	López y Castro, Óscar Luis	33.329.480	13- 5-1973	L	Falta firma.
42	5009	Loza González, José Ramón de	1.497.018	3- 7-1957	R	Falta DNI.
43	4924	Lozoya Serrano, José Antonio	5.400.572	14- 6-1966	L	Falta firma.
44	4919	Lucas de la Cruz, Miguel	9.335.979	31- 3-1973	L	Falta firma.
45	4955	Martín Jiménez, Juan	51.413.779	30-12-1973	L	Falta DNI.
46	4946	Martín del Pliego, José	3.461.422	20- 6-1970	L	Falta DNI.
47	4921	Martínez Pérez, Antonio Javier	24.268.843	19-10-1972	L	Falta firma.
48	4927	Martínez Vera, Juan	24.200.962	24- 2-1965	L	Falta firma.
49	4978	Martos Estévez, José Carlos	23.793.976	18- 1-1970	L	Falta DNI.
50	4957	Mora Sánchez, José	25.315.072	8- 6-1963	L	Falta DNI.
51	4944	Morales Monteoliva, Luis Miguel	31.658.105	3- 4-1967	L	Fuera plazo.
52	4995	Moreno Buendía, Antonio Carlos	27.452.635	23- 4-1961	L	Falta justificante abono.
53	4931	Moya Aparicio, Félix Jesús	50.204.394	14-11-1977	L	Falta firma.
54	4987	Muñoz Gutiérrez, Mario	6.573.133	10- 9-1973	L	Falta DNI.
55	4964	Muriel Pérez, Jesús	7.873.137	24-12-1968	L	Falta DNI.
56	4941	Otero Penido, Andrés	36.145.436	28- 6-1976	L	Fuera plazo.
57	4984	Palacios Rodríguez, José Luis	10.061.971	17-10-1965	L	Falta DNI.
58	4926	Paniza Prados, Sergio Antonio	23.808.451	6- 7-1973	L	Falta firma.
59	4923	Pérez Esteban, Eliseo	18.423.754	20- 4-1965	L	Falta firma.
60	4974	Ramírez Moreno, Javier	837.645	24- 9-1971	L	Falta DNI.
61	4956	Ramos Ramos, Alberto	9.318.153	9- 2-1968	L	Falta DNI.
62	4962	Regaña Domínguez, Ángel Luis	52.269.598	22- 7-1973	L	Falta DNI.
63	4972	Reyes García, Enrique	24.288.279	7- 1-1954	L	Falta DNI.
64	4935	Rivero Bravo, Fernando	43.667.067	26- 9-1966	L	Fuera plazo.
65	4963	Rodríguez González, Antonio	11.760.189	20- 5-1956	L	Falta DNI.
66	4992	Rubiales Martín, Leopoldo José	26.475.321	24- 3-1968	L	Falta justificante abono.
67	4966	Santos Mazón, Mateo	13.940.308	9- 4-1973	L	Falta DNI.
68	4961	Silva Labrador, Juan José	52.082.018	28- 2-1966	L	Falta DNI.
69	4994	Solano Brualla, Armando	18.030.767	7- 8-1970	L	Falta justificante abono.
70	250	Terceño Ruiz, Alfonso Carlos	30.571.818	9- 5-1965	L	Falta DNI.
71	4968	Torralla Huerta, Ricardo	51.317.043	23- 4-1953	L	Falta DNI.
72	4952	Tovar Argüelles, Luis	33.506.957	22- 2-1968	L	Falta DNI.
73	4930	Vales Sánchez, Raúl	50.093.753	19-11-1972	L	Falta firma.
74	4959	Varela Urrutia, Ramón	33.290.949	28-10-1970	L	Falta DNI.
75	4960	Vilarino Roza, Miguel	35.321.733	14-10-1970	L	Falta DNI.
76	4976	Zafra Pérez, Manuel	52.518.111	25- 2-1972	L	Falta DNI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

21106 RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1997, del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 210, de fecha 2 de septiembre de 1997, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.474, de fecha 12 de septiembre de 1997, aparecen publicadas íntegramente las bases de la convocatoria del concurso de méritos entre Agentes de la Policía de las Administraciones Públicas locales de Cataluña, para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sant Feliu de Llobregat, 16 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Francesc Baltasar i Albesa.

UNIVERSIDADES

21107 RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1997, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 19 de marzo de 1997, que convocaba plazas de profesorado en los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá, por parte de ésta y según Resolución de 19 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), se procedió a la convocatoria, entre otras, de la plaza cuyas características se transcriben:

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Farmacología». Departamento al que está adscrita: Fisiología y Farmacología. Perfil: Farmacognosia. Número de plazas: Una. Clase de convocatoria: Concurso de acceso. Código de la plaza: Z016/DFM208.

Con posterioridad a ello, y concretamente con fecha 20 de junio de 1997, por parte del claustro de la Universidad de Alcalá

se acuerda la creación de un nuevo Departamento de Farmacología, así como el cambio de denominación del Departamento de Fisiología y Farmacología a Fisiología, acuerdo que modifica, por tanto, las características de la plaza antes mencionada.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto proceder a la modificación de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Farmacología», convocada según Resolución de este Rectorado de 19 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), que queda como sigue:

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Farmacología». Departamento al que está adscrita: Farmacología. Perfil: Farmacognosia. Número de plazas: Una. Clase de convocatoria: Concurso de acceso. Código de la plaza: Z039/DFM208.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Alcalá de Henares, 20 de julio de 1997.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

21108 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes, relacionadas en el anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de diciembre de 1993, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 14, de 18 de febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificadas en los grupos C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con funciones de Administración General, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurridos dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

II. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1 Grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará, en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la realización o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita:

Organizado por organismo oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento. Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: Un punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por curso impartido y 0,25 puntos por curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3 Experiencia:

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, solicitando para ello los informes necesarios.

1.4 Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo situado en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la Memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha Memoria.